CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
PROFESIONALES	X	**APOYO A LA GESTIÓN:**		**CONTRATO Nº**	**057-2024**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA					
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO			**NIT:**	900.507.741-1	
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA GENERAL	ANA MARGARITA ARAUJO ARIZA Delegada mediante Resolución 422 de 2023. Encargada por Resolución 086 del 7 febrero de 2024, aclarada por la Resolución 088 del 7 de febrero de 2024 y Acta de posesión 10 del 8 de febrero de 2024.			**CC**	49.785.568	
CONTRATISTA	CONSILIO ABOGADOS S.A.S.			**NIT:**	900.728.022-2	
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN SALAZAR OCHOA			**CC**	1.026.256.428	
INF. PRESUPUESTAL	**CDP.**			8724		

CONSIDERACIONES:

1. La presente contratación fue justificada en los estudios previos y demás documentos que respaldan la presente contratación.
2. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de la Austeridad del Gasto para la vigencia 2024, se tiene que la necesidad que motiva la presente contratación, el objeto, y las actividades a desarrollar mediante el presente contrato de prestación de servicios profesionales la prestación de servicios, se estructuraron bajo la consideración de que la Entidad no cuenta a la fecha con personal en planta suficiente mediante el cual se pueda suplir la necesidad planteada.
3. Teniendo en cuenta lo señalado en el memorando 20246000004653 - DDJI, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Agencia, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas.
4. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.
5. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa.
6. En el expediente contractual se anexa el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta que pueda satisfacer la necesidad a contratar.
7. Se realizó la verificación de los siguientes antecedentes a la contratista, los cuales reposan en el expediente electrónico del contrato así:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación – Persona jurídica.	Código de verificación: 242152990 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación – Representante legal.	Código de verificación: 242153049 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024

Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - Persona jurídica	Código de verificación: 900728022224022608112 7 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República – Representante Legal	Código de verificación: 1026256428240226081224 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación: 86000704 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Base de datos de deudores alimentarios morosos – Representante Legal	Código de verificación: KSWY57TDBC Fecha de verificación: 2 de enero de 2024
Verificación en listas restrictivas -Persona jurídica.	Código de verificación: 4496811587 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Verificación en listas restrictivas - Representante Legal.	Código de verificación: 4496811680 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024
Certificado de antecedentes disciplinarios de profesión Representante Legal	Código de verificación: 4181384 Fecha de verificación: 26 de febrero de 2024

CLÁUSULAS:

1 OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para asesorar y realizar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR:

El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($145.325.180) incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

4. FORMA DE PAGO:

La AGENCIA pagará al contratista el valor mensual de hasta CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.294.280), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar; el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados.

El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

La AGENCIA pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la AGENCIA utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA, previa solicitud del supervisor del Contrato y suscripción del documento contractual que así lo determine. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.
5. SUPERVISIÓN:
La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que el Secretario General designe mediante memorando. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.
6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Asesorar jurídicamente en el acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos de complejidad alta y media que le sean asignados y que se encuentren en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2. Formular la estrategia de defensa jurídica de forma asertiva y eficaz en defensa de los intereses del Estado en las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos, observando siempre los lineamientos de defensa de la Agencia. 3. Elaborar los conceptos técnicos y jurídicos que se requieran, de acuerdo con las solicitudes y trámites de las peticiones y casos de complejidad alta y media que se adelantan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 4. Formular las herramientas técnicas y jurídicas para la atención de peticiones y casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con las líneas jurisprudenciales de los organismos internacionales de protección de derechos humanos. 5. Elaborar y presentar a la Agencia los análisis de aquellos documentos que traten temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que sean necesarios para coadyuvar la atención de casos individuales que por presuntas violaciones de derechos humanos se presenten ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 6. Elaborar y presentar a la Agencia los análisis que se requieran respecto de las posibles solicitudes de audiencia y reuniones de trabajo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en conjunto con la Agencia. 7. Asesorar jurídicamente a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional durante las reuniones de trabajo o audiencias a las que sea convocado el Estado colombiano, en los casos que se tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y hacer parte de las delegaciones colombianas cuando así se requiera a solicitud del supervisor del contrato. 8. Asistir y participar, cuando así lo requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en las reuniones que se realicen dentro del territorio nacional o en el exterior, para lo cual la entidad pagará los gastos de desplazamiento. 9. Asesorar a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la coordinación y articulación de las entidades y organizaciones a fin de proponer fórmulas de soluciones amistosas en las peticiones y casos que se tramitan ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 10.Apoyar a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la coordinación y articulación de las entidades y organizaciones a fin de cumplir con los acuerdos pactados en las Soluciones Amistosas hasta que las mismas sean homologadas.

11.Brindar apoyo a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la coordinación y articulación de las entidades y organizaciones a fin de hacer seguimiento al cumplimiento de recomendaciones en los casos que se tramitan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 12.Rendir informes cuando el Supervisor del contrato así lo requiera, relacionados con el objeto del contrato. 13.Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor
7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:
El CONTRATISTA deberá entregar para cada uno de los pagos los informes con sus respectivos soportes que den cuenta de las actividades realizadas, en los cuales se describan las actividades desarrolladas.
8. OBLIGACIONES GENERALES:
1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Agencia que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la Agencia y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema. 7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley. 8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. 9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 14. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 15. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia. 16. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
19. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
21. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
22. Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables y adjuntar el soporte de tal diligenciamiento a la firma del contrato y mantener actualizada la información.
23. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
24. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.
25. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo).
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

10. GARANTÍAS:

El contratista a su costa deberá constituir a favor de la Agencia una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		20	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de este.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y el análisis del sector; **b)** La oferta presentada por el contratista, **c)** Los documentos que identifican al contratista y demás documentos precontractuales; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **e)** La garantía de cumplimiento y el **f)** Acta de inicio.

12. LIQUIDACIÓN:
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Incapacidad permanente del contratista. **2)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **3)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **7)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **8)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:
El(la) contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. **d)** Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.
14. INDEMNIDAD:
El(la) contratista mantendrá libre a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:
1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA. 5. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 11. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. La establecidas en el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente. 13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
El (La) contratista se obliga para con la Agencia a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) contratista, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de interés, a la luz de la ley aplicable a este contrato ni en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y corrupción transnacional.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El (La) contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el (la) contratista y la Agencia, de igual manera no genera relación laboral con el(la) contratista ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El(la) contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Agencia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio.

Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **5)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **6)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2, 4 y 5 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el(la) contratista actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Agencia. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de el(la) contratista. **PARÁGRAFO:** Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la Agencia de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Agencia.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Agencia.

28. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información:

1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato.
2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional

de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso.

3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

30.INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. - EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

31. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el contratista tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

1. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

2. Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
3. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Contratista. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
2. Contratista. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Contratista. Me comprometo a suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Contratista. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Contratista - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

33. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

33.1. CONTRATISTA:	Calle 94 A # 13-91 Oficina 402, Bogotá D.C.
33.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 7 #75-66 segundo piso, Bogotá D.C.

34. FIRMA ELECTRÓNICA:

La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

Elaboró:	Andrés Camilo Garzón Gómez – Contratista GGC
Revisó:	Vanessa Camila Jiménez Rojas. Coordinadora GGC.
Revisó:	Hernando de la Rosa Chamorro. Contratista SG.